

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00025-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISIETE (17) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por MIRZA PINTO contra ANDERSON MARTINEZ PARADA, con solicitud de medida cautelar.

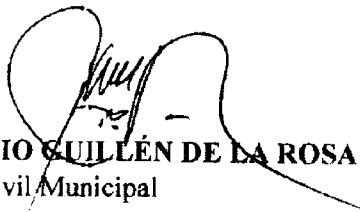
SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

La parte demandante allega memorial solicitando el embargo de los dineros a favor del demandado en cuentas corrientes o de ahorros en las siguientes entidades crediticias:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
BANCO DE BOGOTA S.A.
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO POPULAR S.A
BANCOLOMBIA S.A.

Revisado el proceso tenemos que idéntica medida se encuentra vigente decretada por auto del 19/11/2020, razón por la cual se ordena estarse a lo resuelto en dicho proveído; en defecto de lo pedido, se requiere a la parte accionante que tenga en cuenta que es la segunda vez que solicita la misma medida generando desgaste administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, febrero 18/2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado No. 9

El secretario, MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00025-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISEIS (16) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por MIRZA PINTO contra ANDERSON MARTINEZ PARADA, informándole que la parte ejecutante radicó memorial solicitando medida cautelar. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00276-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISIETE (17) de dos mil veintiuno
(2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACION promovido por BLANCA CECILIA BARDALES INFANTE contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SE CONSIDERA:

El señor Curador ad litem designado por auto del 13/10/2020 contestó la demanda sin promover excepción alguna.

Se señalará fecha para inspección; designando perito que apoye al Despacho en la individualización del predio a sanear mediante el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

R E S U E L V E:

1°. AGREGAR al proceso el escrito de contestación visibles a folios 252-254 del cuaderno principal allegado en forma oportuna por el Curador, el que se pone en conocimiento de las partes.

2°. SEÑALAR el día tres (3) de mayo de 2021 a las 9.00 am, como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial dentro del presente proceso designando como perito al Topógrafo MAX BAUTISTA PISMA a quien se comunicará su designación y se le dará posesión del cargo debiendo aportar los documentos los documentos que acreditan su idoneidad.

3°. REQUERIR a la parte demandante para que el día de la diligencia presente a los testigos PEDRO BARDALES CORDOBA y CLARA MARGARITA LUJAN para ser escuchados en declaración dentro de la misma diligencia.

4°. REQUERIR a las partes para que se presenten a la diligencia en virtud de ser escuchados en interrogatorio de parte y de ser posible proferir sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, febrero 18/2021, Se notifica la anterior providencia
por anotación en estado No. 9

El secretario, MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00122-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISIETE (17) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra SUSANA TABARES PEÑA, con solicitud de medida cautelar.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

La parte demandante allega memorial solicitando el embargo de los dineros a favor de la demandada en cuentas corrientes o de ahorros en las siguientes entidades crediticias:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
BANCO DE BOGOTA S.A.
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO POPULAR S.A
BANCOLOMBIA S.A

Revisado el proceso tenemos que idéntica medida se encuentra vigente decretada por auto del 23/06/2017, razón por la cual se ordena estarse a lo resuelto en dicho proveído; requiriendo a la parte accionante; en razón que es la tercera vez que solicita la misma medida generando desgaste administrativo para este estrado judicial. De no tenerse en cuenta esta advertencia se tomarán las medidas disciplinarias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

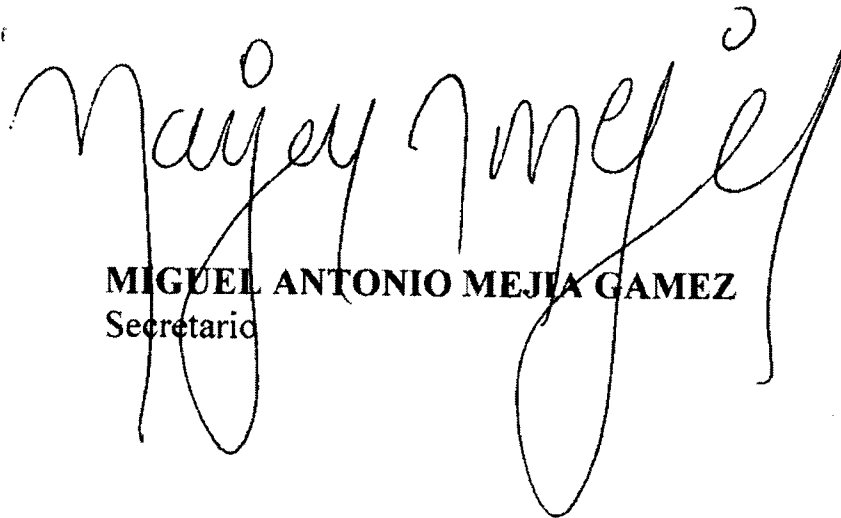
Leticia, febrero 18/2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado No. 9

El secretario, MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00122-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISEIS (16) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra SUSANA TABARES PEÑA, informándole que la parte ejecutante radicó memorial solicitando medida cautelar. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00240-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISIETE (17) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por LUZ MARINA RODRIGUEZ contra MONICA PATRICIA CURICO y OTRO, para terminación.

SE CONSIDERA:

La parte ejecutante radicó memorial anexo, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Se procederá de conformidad y se ordenará, la terminación del proceso; el levantamiento de la medida de embargo vigente; el desglose del título ejecutivo a costa de la ejecutada y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

1°. **DECLARASE** terminado el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por LUZ MARINA RODRIGUEZ contra MONICA PATRICIA CURICO y OTRO, por pago total de la obligación.


2°. **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría librese el correspondiente oficio.

3°. **ORDENASE** el pago a la parte ejecutada de las sumas de dinero que sean consignadas.

4°. **ORDENASE** el desglose del título ejecutivo base de este proceso, a costa de la parte ejecutada.

5°. **ORDENASE** una vez cumplido lo anterior, el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

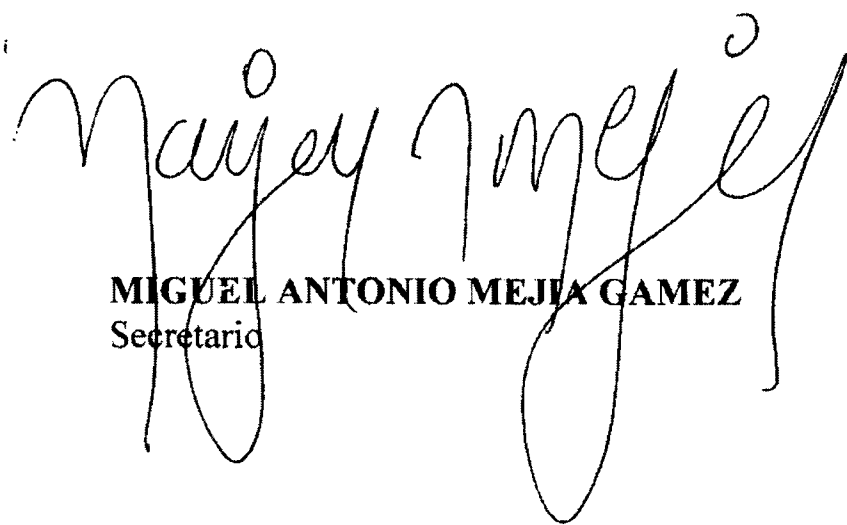
Leticia, febrero 18/2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado No. 9

El secretario, MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00240-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISEIS (16) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por LUZ MARINA RODRIGUEZ contra MONICA PATRICIA CURICO y OTRO, informándole que la parte ejecutante radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00252-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISIETE (17) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por COMERCIALIZADORA BELMAR SAS contra AZCAITA, para secuestro.

SE CONSIDERA:

1°. La parte ejecutante radicó memorial allegando el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el No. 400-1611 y en sus anotaciones 4 y 5 aparece registrada la media decretada por este Despacho. Se agregará al proceso dicho documento.

2°. Previamente a disponer lo pertinente al secuestro se requerirá a la parte ejecutante para que allegue copia de la Resolución No. 0163 del 08/02/2005 del Ministerio del Interior y de Justicia de Bogotá, registrada en el mencionado folio en la anotación No. 3. La misma debe reposar en la carpeta del inmueble de la oficina de Registro de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,


RESUELVE:

1°. **AGREGAR** al proceso el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el No. 400-1611 donde consta el registro de la medida cautelar decretada.

2|. **FIJASE** el día 26 de abril del año en curso a las 9.00 am para llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente. **NOMBRASE** como auxiliar de justicia (secuestro) a la entidad "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS". Oficiense por secretaría con las advertencias de ley.

3°. **SE REQUIERE** a la parte ejecutante para que al momento de la fecha fijada allegue copia de la Resolución No. 0163 del 08/02/2005 del Ministerio del Interior y de Justicia de Bogotá, copia que debe aparecer registrada en el mencionado folio en la anotación No. 3., y la misma debe reposar en la carpeta del inmueble de la oficina de Registro de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

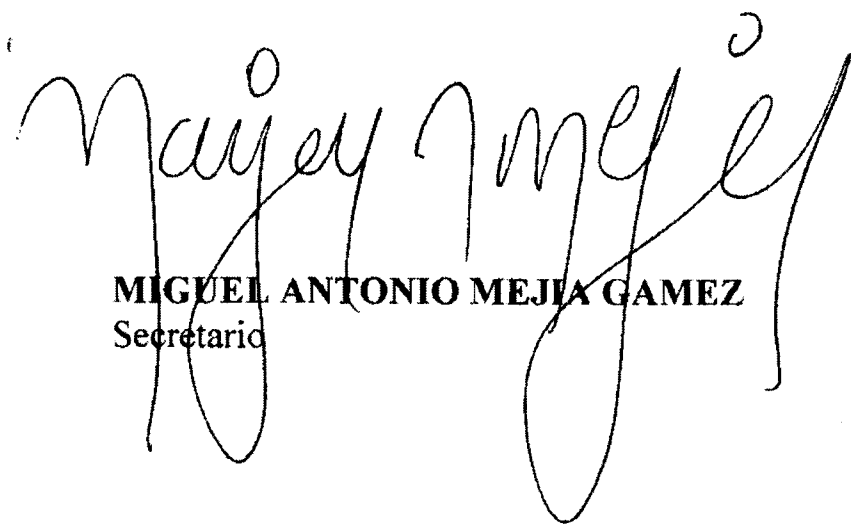
Leticia, febrero 18/2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado No. 9

El secretario. MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00252-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISEIS (16) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por COMERCIALIZADORA BELMAR SAS contra AZCAITA, informándole que la parte ejecutante radicó memorial allegando el certificado donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada sobre inmueble y solicita el secuestro. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00281-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISIETE (17) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por IVAN GUILLERMO BUENO MELO contra NIDIA ELIZABETH BALCAZAR NEIRA, para terminación.

SE CONSIDERA:

La parte ejecutante radicó memorial anexo, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”


Se procederá de conformidad y se ordenará, la terminación del proceso; el levantamiento de la medida de embargo vigente; el desglose del título ejecutivo a costa de la ejecutada y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

- 1°. **DECLARASE** terminado el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por IVAN GUILLERMO BUENO MELO contra NIDIA ELIZABETH BALCAZAR NEIRA, por pago total de la obligación.
- 2°. **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría librese el correspondiente oficio.
- 3°. **ORDENASE** el desglose de los títulos ejecutivos a costa de la parte ejecutada.
- 4°. **ORDENASE** una vez cumplido lo anterior, el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

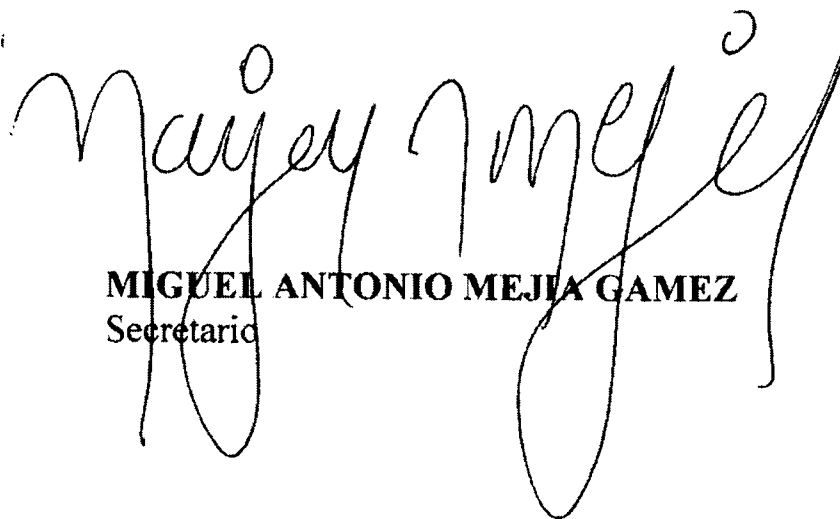
Leticia, febrero 18/2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado No. 9

El secretario, MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00281-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISEIS (16) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por IVAN GUILLERMO BUENO MELO contra NIDIA ELIZABETH BALCAZAR NEIRA, informándole que la parte ejecutante radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00071-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISIETE (17) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MARGARITA LUCIA NAVARRO CASTILLO, para terminación.

SE CONSIDERA:

La parte ejecutante radicó memorial anexo, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”


Se procederá de conformidad y se ordenará, la terminación del proceso; el levantamiento de la medida de embargo vigente; el desglose de los títulos ejecutivos a costa de la ejecutada y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

- 1°. **DECLARASE** terminado el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MARGARITA LUCIA NAVARRO CASTILLO, por pago total de la obligación.
- 2°. **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría librese el correspondiente oficio.
- 3°. **ORDENASE** el desglose de los títulos ejecutivos a costa de la parte ejecutada.
- 4°. **ORDENASE** una vez cumplido lo anterior, el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, febrero 18/2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado No. 9

El secretario, MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00071-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISEIS (16) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MARGARITA LUCIA NAVARRO CASTILLO, informándole que la parte ejecutante radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00234-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISIETE (17) de dos mil veintiuno
(2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO POPULAR S.A. contra LUZ MARINA LOPEZ USECHE, para terminación.

SE CONSIDERA:

La parte ejecutante radicó memorial anexo, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Se procederá de conformidad y se ordenará, la terminación del proceso; el levantamiento de la medida de embargo vigente; la cancelación del gravamen hipotecario; el desglose de los títulos ejecutivos y de la escritura de hipoteca a costa de la ejecutada y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

R E S U E L V E:

1°. DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por BANCO POPULAR S.A. contra LUZ MARINA LOPEZ USECHE, por pago total de la obligación.

2°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría librese el correspondiente oficio.

3°. ORDENASE la cancelación del gravamen mobiliario debiendo las partes realizar las diligencias pertinentes para materializar el mismo.

4°. ORDENASE al secuestre la entrega real y definitiva del bien inmueble embargado y secuestrado a la ejecutada allegando el informe de gestión final, cuentas y acta de entrega, contando al efecto con el término de cinco (5) días. Oficiese por Secretaría.

5. ORDENASE el desglose de los títulos ejecutivos y de la escritura de hipoteca a costa de la ejecutada

6°. ORDENASE, una vez cumplido lo anterior, el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, febrero 18/2021, Se notifica la anterior providencia
por anotación en estado No. 9

El secretario, MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00124-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISIETE (17) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por PAOLO ALBERTO VALLEJO BARRERA contra RICARDO ANTONIO ZAPATA GIRALDO (proceso archivado por conciliación), con solicitud de ampliación del plazo para cumplir la conciliación.

SE CONSIDERA:

La parte ejecutante radicó memorial anexo, solicitando la ampliación del plazo para la suscripción de la escritura pública convenida.

Se observa que mediante proveído del 23/11/2020 este proceso terminó por conciliación.

Las partes de común acuerdo pueden ampliar los plazos para la suscripción del instrumento público acordado, no siendo del resorte de este operador judicial resolver al respecto, en virtud a que es la disposición de la voluntad de las partes.

Se pondrá en conocimiento de la parte demandada los documentos allegados.

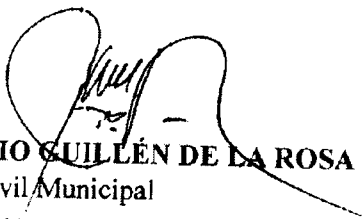
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

1°. **AGREGASE** al proceso los documentos allegados por la parte demandante visibles a folios 79-81 del cuaderno principal, los que se pondrán en conocimiento de la parte demandada y se le remitirán por correo electrónico.

2°. **ABSTENERSE** el Despacho de resolver favorablemente la solicitud de ampliación de plazo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, febrero 18/2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado No. 9

El secretario, MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00124-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISEIS (16) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por PAOLO ALBERTO VALLEJO BARRERA contra RICARDO ANTONIO ZAPATA GIRALDO (proceso archivado por conciliación), informándole que la parte ejecutante radicó memorial solicitando ampliación del plazo para conciliar. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00162-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISIETE (17) de dos mil veintiuno
(2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por COOPSERP COLOMBIA contra EDUARDO PEREA CUELLAR, con solicitud de información.

SE CONSIDERA:

El señor RAUL EMILIANO GALAN ZUÑIGA radica escrito solicitando información en el sentido de establecer por qué se embargó la motocicleta de placas BUL45D cuando la misma es de su propiedad y que desde el 29/03/2017 realizó el traspaso. Presenta copia de la tarjeta de propiedad.

Revisado el expediente tenemos que mediante auto del 10/07/2019 se decretó medida de embargo sobre el vehículo automotor motocicleta de placas BUL 45D, denunciado como de propiedad del señor EDUARDO PEREA CUELLAR, medida comunicada por oficio J1CM-0975 a la Inspección de tránsito de Leticia para el correspondiente registro.

Mediante oficio 3239 el secretario de Gobierno del Municipio de Leticia con facultades de autoridad de tránsito remite pantallazo de RUNT indicando que la medida se encuentra inscrita y que el bien es de propiedad del demandado EDUARDO PEREA CUELLAR.

En este orden de ideas se agregará al proceso la presente solicitud y se procederá a requerir a la Inspección de Tránsito de Leticia remitiendo copias de los documentos antes mencionados a efectos de que dentro del término de tres (3) días, se manifieste en relación a los hechos expuestos por el peticionario en el sentido de habersele embargado una moto de su propiedad y que ya no pertenecía al demandado en este proceso.

Por secretaría librese oficio al señor RAUL EMILIANO GALAN ZUÑIGA adjuntándole copia de esta providencia.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia (Amazonas),

RESUELVE:

1. **AGREGAR** al proceso el escrito de solicitud presentado por el señor RAUL EMILIANO GALAN ZUÑIGA el que se pone en conocimiento de la parte demandante.

2. **REQUIERASE** a la Inspección de Transito de Leticia en el sentido indicado en la parte motiva de esta providencia. Se le concederá el término de tres (3) días para responder.
3. **ORDENASE** por secretaria librar oficio al señor RAUL EMILIANO GALAN ZUÑIGA remitiéndole copia de esta providencia por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, febrero 18/2021, Se notifica la anterior providencia
por anotación en estado No. 9

El secretario, MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00028-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISIETE (17) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por PRAXEDES PERILLA ABRIL contra BLANCA INES TABARES OSORIO, para terminación.

SE CONSIDERA:

El apoderado de la parte demandante, con facultades para recibir, radicó memorial anexo, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

De conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

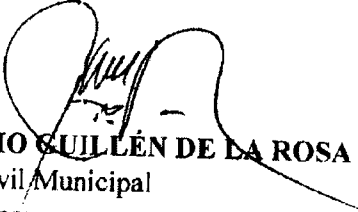
Se procederá de conformidad y se ordenará, la terminación del proceso; el levantamiento de la medida de embargo vigente; el desglose del título ejecutivo a costa de la ejecutada y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

- 1°. **DECLARASE** terminado el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por PRAXEDES PERILLA ABRIL contra BLANCA INES TABARES OSORIO, por pago total de la obligación.
- 2°. **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría librese el correspondiente oficio.
- 3°. **ORDENASE** al secuestre la entrega real y definitiva del bien embargado a la parte demandada allegando el acta de entrega, informe final de gestión y cuentas comprobadas de su administración. Se le otorga al efecto el término de cinco (5) días.
- 4°. **ORDENASE** el desglose de los títulos ejecutivos a costa de la parte ejecutada.
- 5°. **ORDENASE**, una vez cumplido lo anterior, el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

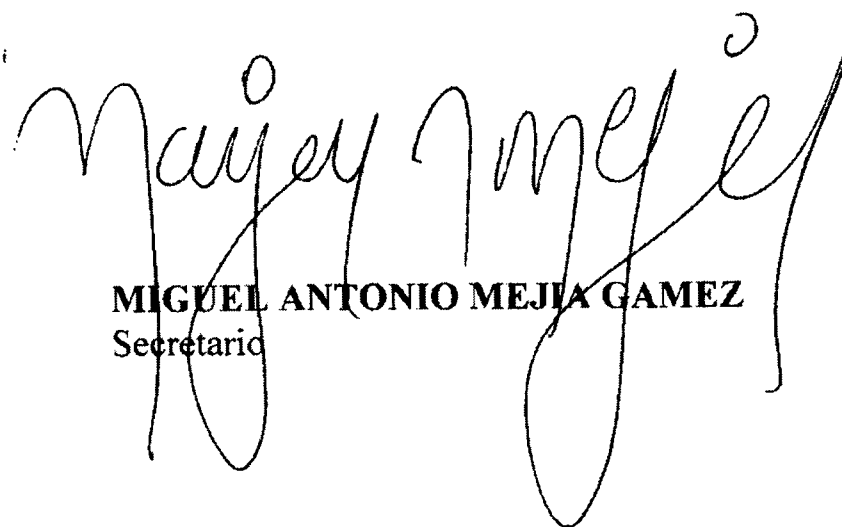
Leticia, febrero 18/2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado No. 9

El secretario, MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00028-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISEIS (16) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por PRAXEDES PERILLA ABRIL contra BLANCA INES TABARES OSORIO, informándole que la parte ejecutante radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario